

Documento temático de la Internet Society sobre la política de propiedad intelectual (en Internet)

Prefacio

¿Por qué razón una organización como la Internet Society ha redactado un documento temático sobre propiedad intelectual? ¿Cuál es el objetivo de este documento? ¿Cómo se relaciona el documento con los debates generales sobre gobernanza de Internet? Y, en caso de existir, ¿qué impacto tendrá su objetivo en relación con los debates en torno a la propiedad intelectual?

En un momento en que existe un deseo de resolver cuestiones políticas mediante el empleo de sistemas tecnológicos de medida, la Internet Society, por medio de este documento temático, entre otras iniciativas, intenta trazar un camino para avanzar: para nosotros, resulta vital que los responsables políticos elaboren un enfoque de política pública que resulte consistente con los principios que se ha comprobado que funcionan bien. Por ejemplo, las soluciones relacionadas con la ejecución forzosa de medidas sobre propiedad intelectual no deben estar reñidas con la arquitectura subyacente de Internet; la tecnología puede servir de ayuda en lo que respecta a los derechos de propiedad intelectual de otras formas (por ejemplo, mediante la identificación del propósito del creador de contenidos), pero la ejecución forzosa no es una de estas medidas. Internet constituye una herramienta única en lo que respecta al fortalecimiento económico y social, y debemos garantizar que continúe cumpliendo este significativo papel. Sin embargo, algunas iniciativas políticas puestas en práctica en los últimos 18-24 meses (SOPA/PIPA y ACTA) provocaron una profunda y muy difundida escisión entre política, tecnología y diversas partes interesadas.

Para este fin, la Internet Society considera que resulta importante articular una serie de estándares mínimos en lo que respecta a todos los debates en torno a la propiedad intelectual. La participación de múltiples partes interesadas y la inclusión, la transparencia y el estado de derecho en lo que respecta a la arquitectura de Internet y el respaldo de los estándares abiertos en Internet, constituyen los tipos de proposiciones que consideramos que deben establecerse en el ámbito de la gobernanza de la propiedad intelectual.

Fundamentalmente, la premisa subyacente de este documento no resulta novedosa ni original. Está redactado con la intención de comunicar y compilar ideas existentes que podrían contribuir a los amplios debates en marcha en relación con: a) el efecto que tiene Internet en lo que respecta a los derechos de propiedad intelectual y b) el lugar que los derechos de propiedad intelectual deberían ocupar en el ecosistema de Internet.

Reflexionando sobre los debates en torno a la propiedad intelectual, parece ser que carecemos de tales proposiciones mínimas que podrían ayudarnos a aportar un marco de trabajo señalando de qué forma han de estructurarse, conformarse o establecerse las interacciones en torno a la propiedad intelectual. Carecemos de un conjunto de mejores prácticas que podrían permitirnos utilizar enfoques con visión de futuro para hacer frente a este controvertido problema de forma más eficaz.

Una de las primeras cuestiones que observamos es que el reino de la propiedad intelectual sigue siendo una de las escasas áreas temáticas relacionadas con la gobernanza en Internet que aún carecen de estructuras inclusivas en lo que respecta al compromiso de las partes interesadas. Esto no significa que no se produzcan debates con diversas partes interesadas en relación con la propiedad intelectual; pero dichos formatos de procedimiento aún no constituyen el mecanismo principal para analizar las cuestiones relacionadas con la propiedad intelectual y su potencial impacto en Internet. Por tanto, si bien sabemos que se está realizando un esfuerzo sostenido de *algunas* partes interesadas para poner fin al cisma y permitir la conciliación de la propiedad intelectual con la tecnología, la carencia de una inclusión global imposibilita la aparición de una vía de avance robusta y sostenible.

Lógicamente, nada de esto es nuevo y el documento temático de la Internet Society no pretende reinventar la rueda. Lo que se intenta, no obstante, es reflexionar sobre las diversas consideraciones que han ido desarrollándose a lo largo de años de puesta en práctica de políticas y procesos de gobernanza en Internet. Mediante esta clase de consideraciones la comunidad de Internet contribuirá en mejor medida a la necesidad de promover el desarrollo abierto y el uso de Internet en beneficio de todas las personas.

Así, ha llegado el momento de reflexionar y elaborar una estrategia para reforzar el diálogo mediante la inclusión, los procesos transparentes, la observancia de las normas legales y el respeto al diseño arquitectónico de Internet a la hora de hablar de propiedad intelectual en Internet.

¡Para acceder al documento, haga clic aquí!

Konstantinos Komaitis
Asesor de política de la Internet Society

Resumen general

A lo largo de los últimos años, la idea de cómo conciliar los derechos de propiedad intelectual con las tecnologías y plataformas de Internet se ha convertido en un elemento esencial de todos los debates acerca de la gobernanza en Internet. Con la aparición de Internet como un medio de comunicación, creatividad, innovación e ideas que permite un acceso a la información cada vez mayor, los conceptos tradicionales sobre propiedad intelectual resultan cada vez más anticuados y difíciles de aplicar en un espacio en el que la información se democratiza, la gente cuenta cada vez con más medios y posibilidades para crear, intercambiar y distribuir contenido y la innovación y la creatividad florecen.

En lo que respecta a la Internet Society, los debates sobre política y tecnología sobre la relación entre Internet y la propiedad intelectual deben continuar centrándose en los múltiples retos que impone la propia naturaleza y la arquitectura de Internet. Al mismo tiempo, consideramos que el momento resulta propicio para que la comunidad de Internet reflexione y elabore estrategias acerca de cómo crear un nexo armonioso entre las plataformas de Internet y los regímenes que afectan a la propiedad intelectual. En relación con esto último, consideramos que un buen punto de partida es la configuración de algunos estándares mínimos de proceso de manera que sirvan para facilitar y servir de guía respecto a los citados debates.

Un punto importante para la Internet Society a la hora de enviar este documento temático es la comprensión de que estos debates sobre la propiedad intelectual, con independencia del hecho de que reflejen consideraciones acerca de la marca comercial, el copyright o las patentes y, en la medida en que principalmente están relacionados con preocupaciones o proposiciones sobre Internet, forman parte de debates más amplios sobre la gobernanza en Internet. Esta racionalización pragmática resulta significativa en lo que respecta a ciertas determinaciones posteriores relacionadas con la estructura, el diseño y el enfoque final de dichos debates.

Para este fin, la Internet Society ruega que todas las consideraciones sobre políticas relacionadas con la propiedad intelectual se sometan a los siguientes estándares mínimos:

- **La propiedad intelectual forma parte de la gobernanza de Internet:** Todos los debates acerca de la propiedad intelectual en Internet deben llevarse a cabo en un marco que tenga en consideración a las múltiples partes interesadas.
- **Propiedad intelectual y transparencia:** la necesidad de transparencia queda reflejada tanto en los Principios de Ginebra como en el Paradigma sobre Gobierno Abierto. La Internet Society considera que esta necesidad debe ser posteriormente reflejada en acuerdos tales como el Acuerdo Comercial Anti-Falsificación (ACTA), el Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP) y el Acuerdo Global Canadá-Europa (CETA).
- **La propiedad intelectual y el estado de derecho:** La propiedad intelectual debe basarse en principios tales como un proceso debido, la igualdad de derechos, la justicia, la transparencia, el derecho de ser escuchado y la certidumbre legal.
- **Propiedad Intelectual y arquitectura de Internet:** Desde hace tiempo, la Internet Society ha admitido que infringir los derechos de propiedad intelectual constituye un problema de carácter crítico que debe ser abordado, pero de tal manera que no socave la arquitectura global de Internet o suponga una restricción en relación con derechos reconocidos internacionalmente.
- **Innovación sin autorización:** Todas las leyes y políticas de propiedad intelectual deben tener en consideración el Paradigma Moderno para el Desarrollo de Estándares, conformado por el seguimiento de los siguientes principios: cooperación; seguimiento de una serie de principios entre los que se incluyen el proceso debido, el consenso, la transparencia, el equilibrio y la apertura; fortalecimiento colectivo; disponibilidad; y adopción voluntaria.

Basándose en estas observaciones y tomando en consideración la forma en que el debate se ha desarrollado a lo largo de los últimos años, la Internet Society desearía aprovechar la oportunidad y efectuar algunas proposiciones que consideramos que deben incluirse en todas las políticas acerca de la propiedad intelectual. En el nivel más básico y fundamental, la Internet Society considera que todas las cuestiones pertenecientes a la forma en que se expresan los derechos de propiedad intelectual en el espacio de Internet sólo pueden ser abordadas de forma eficaz y sistemática a través de un marco de trabajo global y abierto. Esto hace que la gobernanza que afecta a múltiples partes interesadas constituya una prioridad para nosotros, ya que consideramos que actualmente es el único modelo de gobernanza sostenible para problemas (política pública) relacionados con Internet y sus respectivas plataformas.

Introducción

Durante los últimos años, la idea de cómo conciliar los derechos de propiedad intelectual con las tecnologías de Internet se ha convertido en una de las piedras angulares de los debates sobre gobernanza de Internet. Con la aparición de Internet como medio de comunicación, creatividad e innovación y con la creciente accesibilidad a la información, los conceptos tradicionales de propiedad intelectual parecen cada vez más anticuados e inaplicables en un espacio en el que la información se democratiza, la gente tiene la capacidad de generar e intercambiar contenido y prolifera la innovación y la creatividad.

La cuestión central respecto a la relevancia de la propiedad intelectual –particularmente en lo que respecta al copyright– en la era de la información y las redes de estándares abiertos continúa desafiando la relación entre propiedad intelectual e Internet. Actualmente, las preguntas se centran en la cuestión de si la propiedad intelectual – en la forma en que hoy la conocemos– tiene la capacidad necesaria para apoyar la ola innovadora en Internet, si está en disposición de facilitar el acceso a la red o si puede suponer un impulso tanto para las formas existentes como para las nuevas formas de creatividad. En este sentido, Neelie Kroes, Vicepresidenta de la Agenda Digital de la Comisión Europea, comentando la cuestión del copyright, afirmó que necesitamos analizar con detenimiento el modelo de copyright existente y la forma en que dicho modelo encaja en Internet:

“No podemos contemplar la cuestión del copyright de manera aislada: resulta preciso ver cómo encaja en el mundo real. Por tanto, preguntémoslo siguiente: ¿en qué medida el sistema actual logra sus objetivos en el mundo que nos toca vivir? [...] ¿acaso las normas actuales sobre copyright favorecen la investigación científica que potencialmente puede salvar vidas o, por el contrario, suponen un obstáculo para la misma? ¿Facilitan o dificultan el hecho de que las personas transfieran y distribuyan sus propios contenidos de carácter creativo? Y, ¿acaso es esta la mejor manera de potenciar la creatividad y la innovación?”¹

La Internet Society considera que los debates en lo que respecta a la relación entre Internet y la propiedad intelectual deben seguir abordando los distintos retos en curso. Asimismo, consideramos que el momento presente constituye una oportunidad para que la comunidad de Internet reflexione y elabore una estrategia acerca de cómo crear un nexo entre las plataformas de Internet y los regímenes de propiedad intelectual. En este sentido, creemos que configurar una serie de estándares mínimos en relación con los procesos y la sustanciación de las medidas podría facilitar dichos debates.

Uno de los puntos clave que la Internet Society querría destacar en un principio es la visión de que los debates sobre propiedad intelectual constituyen parte inequívoca de la estructura más amplia de gobernanza de Internet. Al igual que cuestiones tales como el cibercrimen, la seguridad, el spam o la privacidad constituyen características clave que merecen atención desde un punto de vista nacional, regional e internacional, la propiedad intelectual ocupa un espacio central en diversos foros sobre gobernanza. En este aspecto, consideramos que una parte significativa del debate acerca de la propiedad intelectual ha llegado a un punto sustancial de impasse. Si bien los debates acerca de la piratería resultan importantes y los participantes en el mismo deben continuar buscando formas de abordar dicha cuestión, resulta igualmente importante el hecho de centrarse en la obligación pragmática de identificar mecanismos que permitan poner en sintonía los derechos de propiedad intelectual con Internet, lo que permitirá que los derechos de propiedad intelectual logren su propósito original en lo que respecta a la promoción de ideas creativas e innovadoras, la mejora de los derechos económicos de los establecimientos comerciales nuevos y antiguos y la defensa de la expresión y el uso de carácter no comercial. Basándose en esta lógica, la aplicación práctica constituye otra cuestión que merece atención. Resulta vital que las políticas y las leyes sobre propiedad intelectual estén basadas en racionalizaciones que eviten que el estado o los tribunales se vean en la incómoda posición de tener que priorizar los derechos de propiedad intelectual sobre el funcionamiento técnico de Internet o la capacidad de los usuarios para crear y compartir contenido de manera legal. En este sentido, la Internet Society ha sugerido que la aplicación efectiva de los derechos de propiedad intelectual online requiere un enfoque múltiple y, como mínimo, las medidas de aplicación deben ser tecnológicamente neutrales.²

Basándose en estas observaciones y teniendo en cuenta el debate que se ha desarrollado en los últimos años, la Internet Society querría aprovechar la oportunidad para realizar algunas propuestas que consideramos deberían contemplar todas las iniciativas en el campo de la propiedad intelectual. Mediante este documento temático, la Internet Society (ISOC) expresa algunos de sus puntos de vista acerca de cuestiones relacionadas con la propiedad intelectual y el contenido digital en Internet. En el nivel más básico y fundamental, la Internet Society considera que todos los problemas relacionados con la forma en que se expresan los derechos de propiedad intelectual en el espacio de Internet sólo pueden abordarse de forma eficiente y sistemática a través de un marco de trabajo integrador. Esto hace que la gobernanza que afecta a múltiples partes interesadas constituya una prioridad para nosotros, ya que consideramos que actualmente es el único modelo de gobernanza sostenible para problemas (política pública) relacionados con Internet y sus respectivas plataformas.

Propiedad intelectual y gobernanza respecto a múltiples partes interesadas.

Con la aparición de Internet, la elaboración de políticas y leyes de propiedad intelectual ha sido cuestionada en numerosos frentes, incluyendo aquel que tradicionalmente ha sido empleado por los legisladores y los responsables políticos para crear, diseñar anteproyectos e implementar regulaciones sobre propiedad intelectual. Generalmente, la autoridad y la responsabilidad en lo que respecta a elaborar leyes y tomar decisiones en foros nacionales, regionales e internacionales estaban reservadas exclusivamente a los gobiernos y a los representantes gubernamentales. Esto último raramente fue cuestionado y, en conjunto, fue la norma a la hora de llevar a cabo negociaciones, realizar debates o adoptar determinaciones en el ámbito legal.

Asimismo, este enfoque resultaba consistente con la idea de que las leyes y la política de propiedad intelectual, incluso aquellas que reflejan la cooperación internacional, están basadas en la noción de territorialidad; es decir, en una estructura de límites físicos claros donde el papel del Estado como creador y supervisor de las leyes sobre propiedad intelectual está claramente definido. Si bien este enfoque continúa siendo legítimo en diversos organismos gubernamentales (por ej., WIPO) en lo que respecta a una serie de cuestiones relacionadas con la propiedad intelectual, en otros es cuestionado por Internet y su diseño. Puesto que Internet no reconoce límites geopolíticos, la cuestión de cómo abordar los derechos de propiedad intelectual online automáticamente se convierte en una pieza central del discurso sobre la gobernanza en Internet. A tal fin, una pregunta que surge concierne al proceso que debe reflejar los debates sobre propiedad intelectual en relación con Internet.

En el año 2005, durante la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (WSIS) celebrada en Túnez, los jefes de estado y de gobierno se comprometieron a cumplir con la Agenda de Túnez,³ que incluía una sección sobre la gobernanza de Internet. El apartado 34 de la Agenda de Túnez describe la gobernanza de Internet de la siguiente manera:

“[La gobernanza de Internet es] el desarrollo y la aplicación por parte de los gobiernos, el sector privado y la sociedad civil, en sus respectivos campos de actuación, de principios compartidos, normas, reglas, procesos de toma de decisión y programas que conforman la evolución y el uso de Internet”.

Mediante la aceptación de esta definición de trabajo, los jefes de estado y de gobierno dieron su conformidad al hecho de que todas las cuestiones pertenecientes al ámbito de Internet, incluyendo las cuestiones de política pública deben separarse del proceso de elaboración tradicional de reglas y deben formar parte de un nuevo acuerdo de gobernanza; un acuerdo basado en la colaboración, la cooperación y la asociación. En el ámbito de la Agenda de Túnez, la gobernanza de Internet debe llevarse a cabo en un marco de múltiples partes interesadas, en el que dichas partes interesadas participen cumpliendo sus respectivos papeles y ofreciendo distintas perspectivas. En particular, en el artículo 68 de la Agenda de Túnez se señala que:

“[...] También reconocemos la necesidad de los gobiernos de desarrollar una política pública acordada con todas las partes interesadas”.

El mensaje que se deriva de la Agenda de Túnez no debe tomarse a la ligera pero, al mismo tiempo, no debe considerarse como una solución de gobernanza completa. Sin embargo, en un nivel conceptual y pragmático, el modelo de múltiples partes interesadas se identifica con las características multifacéticas de Internet, como la combinación de estándares técnicos, cuestiones de política pública y comercio generado en el ciberespacio, que no pueden ser abordados sin la asociación y el diálogo entre todos los actores interesados. A estos efectos, la Internet Society considera que los mecanismos de múltiples partes interesadas pueden ofrecer ciertas ventajas de carácter notable.

Una de dichas ventajas está relacionada con la capacidad que tiene el modelo de múltiples partes interesadas de reunir a la gente y esto puede añadir un gran valor a los debates, al tiempo que permite identificar formas de encontrar soluciones equilibradas y razonadas. Otra ventaja radica en el volumen de información compartida que, habitualmente, se asocia con los procesos de múltiples partes interesadas: cuanto más integrador sea un proceso, mayor es la cantidad de información que puede ser comunicada a las respectivas comunidades. Y, en un espacio de (gobernanza) en el que la información resulta vital para tomar decisiones debidamente documentadas, el hecho de permitir que se oigan distintas voces, que den forma o bien se comprometan en cuestiones que afectan a visiones muy distintas, constituye una oportunidad que no debe desaprovecharse.

Por tanto, resulta razonable esperar que algunos aspectos de la propiedad intelectual continúen siendo impulsados por intereses nacionales/regionales, reflejando aspectos nacionales/regionales y que sean abordados mediante foros nacionales/regionales. Sin embargo, otros aspectos de carácter más específico de la propiedad intelectual relacionados con Internet deberán ajustarse a la realidad y la legitimidad del modelo de múltiples partes interesadas. Finalmente, es parte de la responsabilidad de todos los actores identificar y definir qué cuestiones relacionadas con la propiedad intelectual deben ser abordadas a través de procesos de múltiples partes interesadas.

Transparencia

La transparencia constituye otro valor que ha adquirido cada vez más importancia en el ámbito de Internet. Sin perjuicio del espacio de Internet, la transparencia representa una función de elaboración de normas que puede mejorar la calidad y la legitimidad de los procesos de elaboración de normas; por un lado, hace referencia a la capacidad del público para tener acceso a la información que está en manos de aquellos que tienen el poder para tomar decisiones y, por otro lado, a la obligación de los gobernantes de poner la información a disposición del público de una manera puntual, sencilla y rentable. Además, ayuda a *“garantizar una participación pública documentada y significativa, y la participación pública documentada y significativa conforma la creación de reglas”*.⁴ Por otro lado, la consideración general es que la transparencia ayuda a alcanzar los objetivos democráticos, permitiendo y creando espacio para una revisión contundente de los procesos de toma de decisiones; y, finalmente, la transparencia contribuye a alcanzar los importantes objetivos que consisten en la toma segura de decisiones aportando más información al público, mientras se abre la ventana de oportunidad para la revisión independiente y se atrae a aquellos actores que resulten afectados de manera adversa.

En definitiva, la transparencia y la información caminan de la mano. De la misma manera que la información resulta esencial para una toma de decisiones consistente, también constituye un elemento central en lo que respecta a Internet. El acceso a la información permite tomar decisiones con mayor conocimiento de causa e Internet está en disposición de facilitar esta clase de acceso de una manera orgánica y armoniosa. De manera similar, las aplicaciones y los servicios ofrecidos a través de Internet permiten recuperar información y analizarla de formas nunca imaginadas. A través de la transparencia, preguntas como “¿esto es correcto o justo?” (legitimidad), “¿lo estamos haciendo correctamente?” (verdad/eficiencia) y “¿cuál es nuestra integridad personal y nuestra identidad como organización?” (autenticidad) pueden extenderse y manifestarse. Con este propósito, los procesos transparentes proporcionan un marco de trabajo para la participación con un propósito específico y apoyo a la toma de decisiones. Además, el estrecho vínculo que tiene la transparencia con la gobernanza de múltiples partes interesadas, facilita la participación sin comprometer la capacidad de las partes interesadas para mantener su independencia e integridad; al mismo tiempo, mejora y refuerza el valor de la responsabilidad.

En el contexto de la política y la elaboración de leyes de propiedad intelectual, la transparencia se ha convertido en una cuestión central, al menos en aquello que guarda relación con la forma en que se negocian los acuerdos internacionales de propiedad intelectual. Con el estímulo que supone Internet con respecto al intercambio de información, los usuarios están cuestionando cualquier dirección de política que esté basada en el secreto, la falta de información y/o las negociaciones a puerta cerrada. Esto resulta particularmente evidente en la serie de debates en torno al Acuerdo Comercial Anti-Falsificación (ACTA) así como a la propuesta Ley de Cese de la Piratería Online (SOPA) y la Ley de Protección de IP (PIPA).

Para la Internet Society, la necesidad de transparencia y los procesos abiertos resultan críticos. A este respecto, en el momento en que se negoció el acuerdo ACTA, la Internet Society señaló:

“Lamentamos que los participantes del ACTA solo hayan realizado dos versiones del contrato bajo negociaciones a lo largo de las once rondas oficiales de negociación, una tras la octava ronda y otra tras la ronda final. También nos decepciona que los participantes del ACTA no adoptaran un enfoque verdaderamente abierto, transparente e inclusivo de las múltiples partes interesadas para el desarrollo de la esencia del contrato propuesto, al menos en relación con los términos relacionados con Internet”.

En un línea similar, en una declaración en relación con el Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP), suscrito conjuntamente por la Fundación Fronteras Electrónicas (EFF) InternetNZ, Ecología de Conocimiento Internacional (KEI), Open Media, Grupo de Defensa de las Voces Globales y la Federación Internacional de Asociaciones y Bibliotecarios e Instituciones (IFLA), la Internet Society afirmó:

“[...] el TPP ha seguido una trayectoria de procedimiento que, en nuestra opinión, no ha sido suficientemente inclusiva y transparente. Hasta aquí, el proceso de negociación ha seguido el camino tradicional que supone implicar sólo a los gobiernos y a los representantes gubernamentales. Comprendemos este enfoque en la medida en que, históricamente, los acuerdos relacionados con el comercio siempre se han realizado de forma similar, mediante un proceso a puerta cerrada. Pero este no es un acuerdo comercial típico; implica una serie de cuestiones que también se extienden a Internet y a sus plataformas, lo cual plantea una serie de preguntas válidas en relación con el proceso. [...] sólo a través de un proceso inclusivo todas las partes interesadas pueden comprometerse de manera efectiva y aportar opiniones sobre cuestiones que, en último término, tendrán un importante impacto en la forma en que los usuarios utilizan Internet y sus respectivos servicios”.

Esencialmente, todos los procesos relativos (o que afectan) a Internet deben llevarse a cabo de forma clara y transparente. Esto también queda reflejado en la Declaración de Principios de Ginebra, que facilitó el reconocimiento oficial de la idea del modelo de gobernanza de múltiples partes interesadas en Internet. En el marco de “los Principios de Ginebra,

“la gestión internacional de Internet debe ser multilateral, transparente y democrática, con la total implicación de los gobiernos, el sector privado, la sociedad civil y las organizaciones internacionales”.⁵

Finalmente, la importancia de la transparencia también queda reflejada en la “Declaración de Gobierno Abierto”⁶, firmada por 60 gobiernos que afirma:

“Sabemos que gente de todo el mundo demanda un mayor grado de apertura en lo que respecta al gobierno. Piden una mayor participación cívica en los asuntos públicos y buscan formas de lograr que sus gobiernos sean más transparentes, más receptivos, responsables y eficaces.

Sabemos que los países se encuentran en distintos estadios en lo que respecta a sus respectivos esfuerzos para promover la apertura en el gobierno y que cada uno de nosotros utiliza un enfoque consistente con nuestras prioridades nacionales, nuestras circunstancias y las aspiraciones de nuestros ciudadanos.

Aceptamos la responsabilidad de aprovechar convenientemente este momento para reforzar nuestros compromisos a fin de promover la transparencia, luchar contra la corrupción, otorgar más poder a los ciudadanos y utilizar convenientemente el poder que implican las nuevas tecnologías para lograr que el gobierno sea más eficaz y responsable”.

La propiedad intelectual y el estado de derecho

Al igual que cualquier otra faceta de la ley, la propiedad intelectual tiene como premisa fundamental la noción del estado de derecho. Esto implica un sistema de gobernanza basado en normas de carácter no arbitrario y ligado a nociones de justicia; incorpora ideales de responsabilidad y ecuanimidad, relacionados con la protección y la reivindicación de los derechos.

Hoy en día, el concepto de estado de derecho es tan relevante que está reflejado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que reconoce que:

“[...] considerando esencial que los derechos humanos sean protegidos por un estado de derecho, a fin de que el hombre no se vea obligado al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión [...]”.

Asimismo, este concepto se incluye en la Carta de las Naciones Unidas y ha sido definido como:

“un principio de gobernanza en el que todas las personas, instituciones, entidades, públicas y privadas, incluyendo el propio Estado, son responsables respecto de las leyes públicamente promulgadas, aplicadas de manera igualitaria y adjudicadas de forma independiente, siendo consistentes con las normas y estándares internacionales que afectan a los derechos humanos. Asimismo, requiere una serie de medidas para garantizar el acatamiento de los principios de supremacía de la ley, la igualdad ante la ley, la responsabilidad respecto de la ley, la ecuanimidad en la aplicación de la ley, la separación de poderes, la participación en la toma de decisiones, la certidumbre legal, el hecho de evitar la arbitrariedad y la transparencia procesal y legal”.⁷

Por tanto, el estado de derecho no debe ser percibido en su totalidad como un concepto abstracto con connotaciones arbitrarias; En su lugar, debe ser contemplado como una máxima legal que incorpora principios de proceso justo, igualdad de derechos, ecuanimidad, transparencia y certidumbre legal. Estos son los valores fundamentales que deben impregnar todas las políticas y leyes independientemente de si pertenecen a Internet o no. Por consiguiente, a la hora de considerar formas de abordar cuestiones relacionadas con el copyright y las marcas comerciales en Internet, resulta crucial utilizar el estado de derecho como punto de referencia de carácter fundacional. El estado de derecho puede proporcionar las justificaciones, legitimar procesos y, en términos generales, construir marcos de trabajo equilibrados en lo que respecta a principios y reglas.

Sin embargo, algunos intentos legislativos en el frente de la propiedad intelectual han adoptado, posiblemente, un enfoque que parece ser incompatible con el estado de derecho, poniendo en cuestión los requerimientos propios de un proceso justo, promoviendo un conjunto de derechos desequilibrado y estando caracterizados por procesos no transparentes así como por la imposibilidad de proporcionar medidas de seguridad igualmente aplicables respecto a todas las partes interesadas. Más específicamente, ACTA dio pie a una serie de interrogantes significativos, válidos desde el punto de vista del procedimiento y de carácter sustancial en relación con el estado de derecho (transparencia, falta de equilibrio de derechos, carencia de procesos justificables, etc.), mientras que las negociaciones en curso sobre el TPP han seguido una trayectoria similar. De la misma forma, en los Estados Unidos las leyes SOPA y PIPA generaron acaloradas discusiones especialmente en relación con las disposiciones de puesta en práctica que incluyen⁸, que al parecer socavan el papel de los tribunales, y se intentó sistemáticamente ejercer una presión extralegal con un propósito que excede los límites de la ley de propiedad intelectual.⁹ Observamos la existencia de un cambio similar, riguroso y centrado en la puesta en práctica que prolifera en América Latina que, tradicionalmente, se ha considerado una región que tiene una de las políticas respecto al copyright más equilibradas del mundo.¹⁰ Finalmente, observamos también un patrón consistente en la región Asia-Pacífico, en donde países como Japón¹¹ y Nueva Zelanda¹² se han mostrado activos en lo que respecta a la actualización o la implementación de nuevas medidas de aplicación de las normas de copyright.

En definitiva, estos esfuerzos políticos podrían ser cuestionados basándose en el alcance y la proporcionalidad. En este contexto, Frank La Rue, relator especial en el ámbito de la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y expresión, plantea una serie de preocupaciones, según manifiesta en su informe en la Asamblea General de las Naciones Unidas:

“El relator especial está muy preocupado por el debate relativo a un control “on/off” centralizado sobre el tráfico en Internet. Además, está alarmado por las propuestas para desconectar el acceso a Internet a usuarios en caso de incumplir derechos de propiedad intelectual. Esto incluye también legislación basada en el concepto de una “respuesta graduada”, que impone una serie de penalizaciones a los infractores de derechos de autor y que podrían llevar a la suspensión del servicio de Internet, como la ley denominada “tres avisos” en Francia y la ley de economía digital de 2010 en Reino Unido”.¹³

Todo esto resulta significativo cuando se tiene en cuenta que la propiedad intelectual constituye un marco de trabajo integral para los creadores, los innovadores y los emprendedores a todos los niveles. Tradicionalmente, refleja principios de uso justo y trato justo asociado con el respeto y la protección de los derechos humanos y los principios fundamentales; esencialmente, existe para aportar incentivos y promover el progreso. Para este fin, el estado de derecho debe sustentar todos los debates y las decisiones políticas relacionadas con los derechos de propiedad intelectual y su protección. Para la Internet Society, la creación y el hecho de hacer cumplir las leyes de propiedad intelectual que son proporcionales y compatibles con el estado de derecho supone un punto clave para avanzar y para abordar cuestiones relacionadas con las infracciones.

La autorregulación y los planes voluntarios para hacer cumplir las leyes de copyright.

La Internet Society observa con interés el volumen y la gama en aumento de iniciativas autorregulatorias para abordar y frenar la actividad infractora online. En términos generales, somos favorables a las iniciativas basadas en la industria para abordar los problemas que se producen en el ámbito online, incluyendo aquellos relacionados con la propiedad intelectual, siempre y cuando exista una supervisión judicial y regulatoria, y un proceso formal. Puesto que la autorregulación hace referencia a las iniciativas generadas e implementadas por organismos independientes, el trabajo de entidades privadas debidamente cualificadas podría resultar beneficioso a la hora de supervisar las acciones de los participantes en el mercado por medio de distintos procesos tales como la configuración, la certificación, la monitorización, la aprobación de marca, las garantías, la evaluación de producto y la resolución de disputas.

Para que los mecanismos autorregulatorios tengan éxito deben incluir estándares para el consentimiento válido; es decir, la capacidad de ambas partes para realizar y cerrar acuerdos contractuales en igualdad de condiciones, basados en la buena fe y con una comprensión integral de sus respectivos derechos y responsabilidades. En términos generales, pero también más específicamente, en aquellos casos en los que el consentimiento no exista o no pueda obtenerse, se requiere que las instituciones públicas de carácter legal especifiquen los criterios que otorgan a los regímenes regulatorios privados la conformidad y la inmunidad. Pero, en último término, resulta importante comprender que todas las iniciativas basadas en la autorregulación se espera que operen bajo una serie de estándares mínimos de justicia y ecuanimidad. Las reglas, resultantes de los esfuerzos regulatorios privados, deben aportar un paradigma que promueva la igualdad de oportunidades y un conjunto equilibrado de derechos.

Teniendo esto en cuenta, la regulación privada ofrece algunas ventajas notables a la hora de garantizar que los valores fundamentales, que normalmente están en juego en la construcción del ciberespacio, pueden ser protegidos permitiendo que las partes interesadas participen en la conformación de las reglas y los principios que no están sujetos a la naturaleza embarazosa de la elaboración tradicional de las leyes. Como el profesor de derecho David Post afirmó acertadamente:

“No necesitamos un plan, sino muchos planes que permitan que los individuos escojan y el mercado [...] es más propenso a brindarnos esa plenitud”.¹⁴

No obstante, la regulación de la industria también presenta algunas desventajas significativas, fundamentalmente relacionadas con la legitimidad de las autoridades constituidas bajo modelos autorregulatorios para gestionar problemas que surgen en el ciberespacio. Una preocupación válida está relacionada con la capacidad de dichas autoridades para crear políticas y hacer cumplir las reglas que tradicionalmente se incluyen en el ámbito del estado democrático.¹⁵

Una vez comprendido esto, uno de los aspectos más preocupantes de la regulación privada es, posiblemente, que muchas de sus ventajas están basadas en premisas falsas o criterios imprecisos. Entre otras cuestiones, la regulación privada puede fallar fácilmente en lo que respecta a la protección de los valores democráticos; puede dejar a un lado estándares básicos de justicia; a menudo, resulta menos justificable en comparación con la elaboración gubernamental tradicional de reglas; y, a causa de Internet, cada vez se impone más mediante código informático, que por naturaleza soslaya las instituciones legales y políticas que idealmente garantizar los valores justos y democráticos. En esta perspectiva, una inquietud de la regulación privada está relacionada con problemas sobre la responsabilidad (o la falta de la misma) así como con el hecho de que no debería permitirse que ningún mecanismo, ya sea gubernamental o autorregulatorio, soslayara las obligaciones propias de un proceso formal y la protección igualitaria mediante la constitución de una serie de intermediarios privados de carácter formal para la elaboración de políticas.¹⁶

La Internet Society considera que es el uso de determinadas herramientas lo que determinará en definitiva la eficacia, el futuro y el éxito global de los regímenes autorregulatorios de propiedad intelectual. La disponibilidad de un proceso de apelación sencillo a través de los paradigmas de adjudicación tradicional o resolución alternativa de disputas (ADR) debería constituir una característica irrenunciable ya que puede aportar los mecanismos básicos de control internos y externos que permitan que un mecanismo autorregulatorio evolucione llegando a constituir un sistema fiable de normas y reglas imparciales. Por otra parte, y puesto que tales mecanismos autorregulatorios de cumplimiento de las leyes de copyright dependen en gran medida de la recogida de datos de los usuarios, resulta esencial que estén equipados con sistemas ingeniosos tanto desde un punto de vista técnico como legal, de tal manera que se respete la privacidad de los usuarios. Por esta razón, nuevamente la transparencia debe jugar un papel insustituible. Generalmente, los usuarios deben ser conscientes de la forma o el lugar en que sus datos van a ser utilizados, así como del propósito de dicho uso.

Teniendo en cuenta todo esto, la Internet Society considera que las iniciativas basadas en la industria centradas en el cumplimiento de los derechos de propiedad intelectual deben estar sujetas a revisiones periódicas independientes en lo que respecta a su eficacia, a la observación del proceso formal y al estado de derecho. Asimismo, y para garantizar que dichos sistemas cuenten con los controles democráticos esenciales y necesarios, también resulta crucial que dichos mecanismos funcionen bajo reglas estrictas y transparentes, al tiempo que es necesario que sean creados mediante procesos robustos, abiertos e integradores.

La arquitectura de Internet y la propiedad intelectual

La Internet Society ha insistido de manera consistente y enfática en el hecho de que los marcos legales deberían apoyar el desarrollo abierto y sin restricciones de las tecnologías de Internet. La tecnología puede utilizarse para obtener beneficios y, en ocasiones, para propósitos sorprendentes e imprevisibles. Esta es la esencia de la innovación en el entorno de Internet.

La Internet Society admite que un gran reto en el entorno online actual está relacionado con la forma que la elaboración de leyes debería adoptar. En un entorno en el que las actividades sociales, comerciales y gubernamentales cambian rápidamente y son dependientes de Internet, la elaboración de leyes y el diseño de políticas deben adaptarse a un nuevo paradigma; un paradigma que respete y tenga en cuenta la tecnología, los estándares y la arquitectura de la red y, al mismo tiempo, sea tecnológicamente neutral. En esta situación, uno de los principales retos (algo que quedó reflejado durante los debates en torno a la ley SOPA y la ley PIPA) es que articular leyes basándose en las tecnologías de hoy en día puede inhibir o limitar su verdadero potencial, puede proporcionar sólo una instantánea de su realidad actual y puede impedir su evolución de maneras

que los responsables de elaborar las leyes no pueden apreciar ni prever. En este aspecto, existe un análisis certero¹⁷ acerca de cómo el hecho de tratar de responder a las consideraciones políticas a través de soluciones tecnológicas puede fracasar a la hora de lograr las metas deseadas u ofrecer soluciones viables y sostenibles.

Más específicamente, a la hora de abordar problemas de carácter legal, la Internet Society ha resuelto que las leyes, las políticas y las regulaciones deben tener en cuenta, en la medida de lo posible, la naturaleza única de las tecnologías de Internet. Así por ejemplo, se ha comprobado que las distintas técnicas empleadas a través de propuestas como SOPA y PIPA, que requieren la interrupción de la infraestructura de DNS, ya sea mediante el filtrado de los resultados o a través de confiscaciones de nombre de dominio, presentan serias deficiencias. Dichas técnicas no solucionan el problema, interfieren con servicios y flujos de datos entre estados, y debilitan Internet como una red de comunicaciones única, unificada y global. Al mismo tiempo, la confiscación y el filtrado de DNS suscitan significativas cuestiones relacionadas con la libertad de expresión y los derechos humanos, y a menudo afectan a los principios internacionales del estado de derecho y del debido proceso. El impacto negativo del filtrado de DNS supera con creces las ventajas empresariales y jurídicas a corto plazo.

En realidad, esperar que aquellas personas comprometidas en la elaboración de leyes piensen en términos tecnológicos resulta pretencioso y conformar la política basándose en una tecnología específica es restrictivo. Lo que debemos evitar es la situación en que la tecnología se convierte en un agente de malas elecciones de política en lo que respecta al ámbito de la protección de los derechos de propiedad intelectual en Internet. Esta es una razón adicional que subyace a la necesidad de que se produzcan procesos de múltiples partes interesadas en este espacio, a través del intercambio de conocimiento y la transferencia de ideas podemos evitar leyes que puedan poner en peligro la forma en que los usuarios experimentan Internet y la manera en que los desarrolladores contribuyen a su desarrollo futuro.

La Internet Society reconoce que los responsables políticos tienen la importante obligación de abordar problemas tales como el cibercrimen online y el contenido online ilegal. Recomendamos la colaboración técnica y política implicando múltiples partes interesadas para identificar soluciones basadas en la cooperación internacional que no afecten a la infraestructura global de DNS ni a la estabilidad o interoperabilidad generales de Internet.

El valor de las estructuras “abiertas”

Cabe aducir que la innovación es sinónimo de la facultad que tiene un individuo para expresar, explorar, desafiar y contribuir a través de la introducción de ideas desarrolladas recientemente y su definición ha sido reflejada con precisión por el economista Joseph Schumpeter, quien la definió como:

“la introducción de nuevos bienes [...], nuevos métodos de producción [...], la apertura de nuevos mercados [...], la conquista de nuevas fuentes de suministros [...] y la puesta en práctica de una nueva organización de cualquier industria”.

Siguiendo una lógica similar, la profesora Barbara van Schewick afirma¹⁸ que el crecimiento de Internet debe atribuirse a la innovación, aseverando posteriormente que la marea de innovación que experimenta Internet no es accidental sino que se produce como consecuencia del diseño y la arquitectura de la propia red. Por tanto, lo que hace que Internet sea un elemento que impulsa la innovación y un medio exitoso es su asociación con la noción de “apertura”.

Internet, siendo un sistema de colaboración internacional organizado sin excesivo rigor de redes interconectadas y autónomas, soporta la comunicación host-to-host mediante la observación voluntaria de los protocolos y procedimientos abiertos definidos por los estándares de Internet. Esto se refleja en la Petición de comentarios (RFC) 2026, que (junto con otras RFC) constituye la principal fuente para la comunidad de estándares a la hora de describir métodos, comportamientos, investigaciones o innovaciones relacionadas con Internet. La importancia de los estándares en el ecosistema de Internet es tal que existen muchas redes aisladas interconectadas, que no están conectadas al sistema global de Internet, pero aún así utilizan los estándares de Internet.

En agosto de 2012, cinco organizaciones clave implicadas en el mantenimiento y el desarrollo de los estándares de Internet — el Instituto de Ingenieros Eléctricos y Electrónicos (IEEE), la Fuerza de Tareas de Ingeniería de Internet (IETF), el Comité de Arquitectura de Internet (IAB), la Internet Society y el Consorcio World Wide Web Consortium (W3C)— firmaron un acuerdo en torno a una serie de principios que reflejan una serie de aspectos clave del modelo de desarrollo de Internet. El Paradigma Moderno para el Desarrollo de Estándares se estructura en torno a la adopción de los siguientes principios:

- Cooperación
- Adopción de los principios, incluyendo el proceso debido, el consenso amplio, la transparencia, el equilibrio y la apertura.
- Capacitación colectiva
- Disponibilidad
- Adopción voluntaria

El Paradigma Moderno reconoce que la economía de los mercados globales, impulsada por los avances tecnológicos, fomenta la implementación global de estándares independientemente de su estatus formal. En este paradigma, los estándares permiten la interoperabilidad, fomentan la competencia global, se desarrollan a través de un proceso participativo abierto y se adoptan globalmente de manera voluntaria. Estos estándares voluntarios funcionan como componentes básicos de productos y servicios que pretenden cubrir las necesidades del mercado y el consumidor y, por consiguiente, impulsan la innovación. A su vez, la innovación contribuye a la creación de nuevos mercados y al crecimiento y la expansión de mercados existentes.

Sin embargo, los estándares abiertos no deben confundirse con la anarquía. Internet funciona siguiendo una serie de reglas: los estándares que han posibilitado su aparición y han soportado su constante evolución. Esta noción queda claramente reflejada en la RFC 1, que explica que las RFC fueron diseñadas para ayudar a las personas a coordinar la actividad en Internet:

“En definitiva, todo el mundo comprendió que existía un valor práctico si se optaba por realizar la misma tarea de la misma forma. Por ejemplo, si se trataba de desplazar un archivo de una máquina a otra y una persona diseñó al proceso una manera y otra de otro, entonces todo aquel que deseara comunicarse con ambas personas tendría que desplegar dos sistemas distintos para hacer la misma tarea”.

Por consiguiente, dado el papel único de los estándares abiertos a la hora de promover ideas innovadoras y creativas, la facultad de innovar debe distanciarse y no debe verse restringida por engorrosos marcos legales.

Comparativamente, cuando hablamos acerca de innovación sin permiso, no debemos tener en consideración la innovación que no obedece regla alguna. Clayton Christensen, por ejemplo, ha afirmado que la innovación podría aumentar en gran medida las probabilidades de éxito si cumple cuatro reglas: 1) instalarse en la discontinuidad, 2) respetar el ámbito necesario para tener éxito, 3) hacer uso de las capacidades necesarias y 4) desestabilizar a los competidores y no a los clientes.¹⁹ Así, cuando los partidarios de una Internet abierta hablan acerca de innovación sin autorización se refieren a la capacidad de aquellos que desean colocar en el mercado nuevas tecnologías para hacerlo sin tener que justificarse con posterioridad en lo que respecta a negocios existentes u otros estándares relacionados. Por ejemplo, el Tribunal Supremo de los Estados Unidos adoptó una postura similar en el caso de *Sony contra Universal Studios, Inc.*,²⁰ donde sostuvo que los innovadores de la nueva tecnología no “soportan la carga de la prueba que una nueva excepción respecto a los derechos en sentido amplio promulgados por el Congreso debería establecer”. Por tanto, podemos suponer que lo que fundamentalmente potencia la innovación es la arquitectura abierta de Internet, lo que podemos denominar “innovación abierta”.²¹

Por otro lado, los derechos de propiedad intelectual (de manera similar a otros derechos de propiedad) constituyen derechos exclusivos que, a menudo, están reñidos con la razón de ser de los estándares abiertos por lo cual los procesos abiertos permiten que nuevos operadores impulsen nuevas ideas. Los enfoques cerrados o de exclusión son fundamentalmente incompatibles con el carácter abierto de Internet y los estándares abiertos que soporta.

A pesar de esto, la Internet Society considera que los estándares abiertos, la innovación y la propiedad intelectual pueden complementarse entre sí. En este contexto, el conocimiento y el copyright tradicionales constituyen buenos ejemplos.

Existe una palpable y clara necesidad de crear incentivos para mejorar el papel de los sistemas tradicionales de conocimiento. En una conferencia organizada por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (WIPO), se afirmó que *“el conocimiento de los indígenas y/o el conocimiento tradicional de muchas comunidades locales e indígenas está en declive”* y, a tales efectos, existe *“la necesidad de desarrollar de manera inmediata incentivos para la protección y la promoción del conocimiento tradicional”*.²² Internet puede ayudar a abordar este problema. Al existir cada vez más contenido local sin explotar, Internet, potenciando la innovación y la creatividad basadas en sus propios estándares abiertos, puede actuar como un núcleo en el que dicho contenido local puede ser albergado, almacenado o propagado a todo el mundo.

El copyright puede aprovechar las ventajas del carácter abierto de Internet de manera similar. Nuevos modelos de negocio pueden impulsar una mayor propagación y distribución del material protegido por derechos de autor, puede complementar los ya existentes y puede crear nuevas asociaciones o mejorar las ya existentes basándose en modelos multiparticipativos. Sin embargo, para que esto ocurra se requiere el uso efectivo de las herramientas de propiedad intelectual y práctica que puedan ayudar a minimizar los riesgos en relación con los participantes interesados y desempeñar un papel principal a la hora de mejorar la competitividad de las ideas basadas en la tecnología. Asimismo, requiere la existencia de marcos de propiedad intelectual equilibrados capaces de respetar las limitaciones señaladas por el estado de derecho, operar bajo requerimientos sustanciales de proceso debido e impulsar el uso no comercial.

Pero cuando hablamos de un marco equilibrado de propiedad intelectual, deberíamos tener presente también una estructura que, entre otras, fomentara los mercados competitivos y permitiera la entrada de nuevos actores. Si bien los derechos de propiedad intelectual constituyen esencialmente una concesión gubernamental de un monopolio privado y costoso sobre las ideas, dicho monopolio no está concebido para alentar estructuras restrictivas. Por sí solos, los derechos de propiedad intelectual pueden tener la capacidad de excluir otros derechos, pero no deberían utilizarse para evitar la introducción de ideas innovadoras o nuevos modelos de negocio.

Teniendo esto en mente, resulta importante que, en el contexto de la propiedad intelectual, el monopolio se mida tanto en términos de costes como en términos de ideas. Como afirmó Tim Wu:

“en una industria de la información, el coste del monopolio no debe calcularse sólo en dólares, sino que también es preciso tener en cuenta su efecto sobre la economía de las ideas y las imágenes, cuya limitación puede desembocar en última instancia en la censura”.²³

Conclusión

En enero de 2013, el periódico "Economist" publicó un editorial sobre innovación, afirmando entre otras cosas que: "[...] *muchas regulaciones diseñadas para ayudar a la innovación no están funcionando bien. El sistema de propiedad intelectual de occidente, por ejemplo, es un verdadero lío [...]*". Para algunos, esta es una declaración demasiado general. Aunque, en definitiva, lo que deberíamos captar a partir de esta clase de afirmaciones es la necesidad de que se produzcan debates sobre la propiedad intelectual, especialmente aquellos que tengan un potencial impacto sobre las tecnologías y las plataformas de Internet, así como los debates que promuevan la innovación, la posibilidad de elección por parte del usuario e impulsen la creatividad.

La Internet Society confía en que los debates en torno a la relación entre Internet y la propiedad intelectual conducirán a abordar las numerosas cuestiones que actualmente están en juego. Sin embargo, también esperamos que la participación de múltiples partes interesadas, la transparencia, el estado de derecho y el respeto de la arquitectura y el diseño de Internet se conviertan en normas mediante dichos debates. La Internet Society continuará abogando por debates abiertos, multiparticipativos y transparentes y trabajará junto con todas las partes interesadas en el perfeccionamiento de estos estándares mínimos en todos los foros sobre propiedad intelectual.

Notas

¹ http://europa.eu/rapid/press-release_SPEECH-12-592_en.htm?locale=en

² Internet Society: "Incumplimiento de la IPR en el ciberespacio: Opciones técnicas y legales para responsables políticos que se enfrentan a nuevos retos", segunda sesión del Comité UNECA sobre el desarrollo de la ciencia de la información y la tecnología (CODIST-II) celebrada en Addis Abeba, Etiopía (May 2011) – <http://www.internetsociety.org/ipr-infringement-cyberspace-proposed-guidelines-developing-modern-policy-framework>; véase también, alegación de la Internet Society a la Consulta de la Comisión Europea sobre el Informe de la Comisión acerca del cumplimiento de los derechos de propiedad intelectual, (mayo de 2011), <http://www.internetsociety.org/internet-society-submission-european-commission-consultation-commission-report-enforcement>

³ <http://www.itu.int/wsis/docs2/tunis/off/6rev1.html>

⁴ <http://www.hks.harvard.edu/hepg/Papers/transparencyReport.pdf>

⁵ Principios de la Declaración de Ginebra, apartado 48, <http://www.itu.int/wsis/docs/geneva/official/dop.html>

⁶ <http://www.opengovpartnership.org/countries?page=2>

⁷ Informe del Secretario General (2004): "el estado de derecho y la justicia de transición en una sociedad en conflicto y posconflicto" – <http://www.unrol.org/files/2004%20report.pdf>

⁸ Wendy Seltzer (2012). *Mantener el equilibrio sobre los derechos de autor: SOPA y PIPA* – <http://wendy.seltzer.org/blog/archives/2012/01/18/keep-copyright-balance-stop-sopa-and-pipa.html>

⁹ Véase, por ejemplo, Yochai Benkler (2011). *WikiLeaks y las Ley de protección de la IP: una nueva amenaza público-privada para el espacio público online* Commons, http://benkler.org/WikiLeaks_PROTECT-IP_Benkler.pdf

¹⁰ *Copyright en América Latina: nuevas medidas coercitivas plantean importantes amenazas en Panamá y Colombia* – <https://www.eff.org/deeplinks/2012/09/copyright-latin-america-new-enforcement-measures-pose-major-threats-internet-users>

¹¹ <http://jurist.org/paperchase/2012/10/japan-introduces-tough-new-copyright-law.php>

¹² <http://www.stuff.co.nz/technology/digital-living/5528064/Concerns-over-new-copyright-laws>

¹³ http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrcouncil/docs/17session/A.HRC.17.27_en.pdf

¹⁴ David G. Post, *Lo que Larry no entiende: código, ley y libertad en el ciberespacio*, 52 Stan. L. Rev. 1439 (2000), en la p.1440

¹⁵ Neil Weinstock Netanel, *Autogobernanza en el ciberespacio: una visión escéptica desde la teoría democrata liberal*, 88 Cal. L. Rev. 395 (2000), en la p.440 ("Ley centrada en el estado (tanto la legislación como la adjudicación constitucional) pone un considerable énfasis en legitimar ciertas creencias y prácticas, deslegitimando otras. [...] una ciberautoridad, en contraste, tendría que partir de cero")

¹⁶ Henry H. Perritt Jr., *Hacia un plan regulatorio híbrido para Internet*, U. Chi. Legal F. 215 (2001)

¹⁷ *Perspectivas de la Internet Society sobre el filtrado del sistema de nombres de dominio (DNS): el filtrado no es una solución; la solución real es la cooperación internacional* – http://www.internetsociety.org/sites/default/files/pdf/dns-filtering_20110915.pdf

¹⁸ Barbara Van Schewick, *Arquitectura de Internet e innovación*, MIT Press, 2010

¹⁹ <http://www.technologyreview.com/featuredstory/401451/the-rules-of-innovation/>

²⁰ 464 U.S. (1984)

²¹ En este contexto, Henry Chesbrough definió la innovación abierta como sigue: "la innovación abierta es un paradigma que asume que [los innovadores] pueden y deben utilizar tanto ideas externas como ideas internas, así como vías para situar productos en el mercado internas y externas [...]".

(http://openinnovation.berkeley.edu/what_is_oi.html)

²² http://www.wipo.int/edocs/mdocs/ip-conf-bg/en/wipo_ectk_sof_01/wipo_ectk_sof_01_3_5.pdf

²³ Tim Wu, *El conmutador maestro*, Vintage, 2011

Internet Society
Galerie Jean-Malbuisson, 15
CH-1204 Ginebra
Suiza
Tel.: +41 22 807 1444
Fax: +41 22 807 1445
www.internetsociety.org

1775 Wiehle Ave.
Suite 201
Reston, VA 20190
USA
Tel.: +1 703 439 2120
Fax: +1 703 326 9881
Correo electrónico: info@isoc.org



www.internetsociety.org

bp-intellectualpropertypaper-20130530-es

